s. 1540
7

Conmemorativos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y DOZE.

Bartolome Diaz, y Diego Perez Vecinos desta Villa en la mejor via y forma que por derecho de Vmos Zingen Sano dezir y aseguran Que Cura quanto Conbeg, parezemos ante Vmd y Dezimos = que por nombramiento de esta Villa y Sus Conzejos acetado al Cargo Cura Cudador y Cobranza de la limosna de Cabulas de este presente año de Sanco Cruzada Con Buzir y Regarla a Disposizion de Tesorero de ella, y es de que abiendo puesto Cumplido Con lo que Cia de la obligazion de nuestro oficio y tenido de manifiesto el Dinero procedido y Cobrado de dha limosna Zaurlo Entregado luego que Sendos fidio en manos de Vmd y la mayor parte de mucho Dia, hazo razon de auer Sobrenumerado Perezeptor, y por nos Cumplido Con esta dha Villa y Sus Conzejos Con lo que le incumbia Segun la Sue questo por Via de Costas Sendos ansiacado Sesenta Ver de Vellon de orden de Vmd = Zen atenzion a que las costas por ningun a Contezimiento Corren Contra Persona alguna menos que Conste de Sentenzia y ynsinuacion Cidzable Con lo que fue de su obligazion que ni uno ni otro procedo en nosotros por a Vos Cumplido la dha Cracion y Cobranza y Recibir y prometo Entrego de su Cantidad Esta corriente y Sindudura Aquel o de Senbolsado por Vrzon de nos tros Sendos dese Vesitar y Volver y que su pago deue azer la dha Villa y Sus conzejos por no a Vos Echo Entrega Aque le tocaua de dha Bula en manos de su tesorero por dha Escritura Otorgada Con la obligazion

De Cosas en Sus efectos y por su Posesion y Posesion

Por tanto

A V.m.d Pedimos y suplicamos se sirva de Mandar que por el Mro Concepto su ynductor Señor Veintena y Siete los Mrs. Setecientos Reales que por Razon de costas y deuda mente se sacaron con Cuidado Claraciones y Pro numeramientos de deudores pedimos Justicia Concotas Juramos lo necesario y lo Omitido o denegado o Con la moderada deuda lo protestamos Con los Daños y Perjuicios que Señor Vescrezuran y su reperezion de quien aya lugar Cuttribunal Competente a Pedimos y Pedimos testimonio

D. Villegas

Decreto — Se por pre Senado y Memorial ayuntamto. Vengan Con el Sobre y se le Permite con quien se Prejuicio Lo m.do el S.r Lic.do Nuñez Alcalde Mayor Interino Lo Proveyo y firmo Fr. Antonio Cidhora Escrivano de Sabe de Sedula de dozenas

Lo Ynsertado

Nuñez

D. Fr. Antonio de Cidhora

Sellado y no se le Cobro